



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXI - N° 943

Bogotá, D. C., jueves, 13 de diciembre de 2012

EDICIÓN DE 4 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

INFORMES DE CONCILIACIÓN

INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 251 DE 2012 CÁMARA, 124 DE 2011 SENADO

por la cual la Nación al cumplirse los 470 años de Fundación se asocia a la conmemoración y rinde homenaje al municipio de Ramiriquí (Boyacá), en reconocimiento al señor José Ignacio de Márquez, primer Presidente Civil de la República de Colombia.

Bogotá, D. C., diciembre 13 de 2012

Doctores

ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE

Presidente Senado de la República

AUGUSTO POSADA SÁNCHEZ

Presidente Cámara de Representantes

Congreso de la República

La ciudad

Referencia: Informe de conciliación Proyecto de ley número 251 de 2012 Cámara, 124 de 2011 Senado, *por la cual la Nación al cumplirse los 470 años de Fundación se asocia a la conmemoración y rinde homenaje al municipio de Ramiriquí (Boyacá), en reconocimiento al señor José Ignacio de Márquez, primer Presidente Civil de la República de Colombia.*

Apreciados señores Presidentes:

De acuerdo con la designación efectuada por las Presidencias del Senado y de Cámara y de conformidad con los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, los suscritos Senador y Representante integrantes de la Comisión Accidental de Conciliación, nos permitimos

someter, por su conducto, a consideración de las Plenarias del Senado y de la Cámara de Representantes para continuar su trámite correspondiente, el texto conciliado del proyecto de ley de la referencia.

Con el fin de dar cumplimiento a la designación, después de un análisis comparativo de los textos aprobados en las Plenarias de Cámara de Representantes y Plenarias de Senado de la República para establecer las diferencias objeto de conciliación. Una vez analizados los textos, decidimos acoger el aprobado en último debate por la Plenaria de la Cámara de Representantes, ya que en esta Corporación se introdujeron modificaciones a algunos de los artículos del proyecto aprobados por la Plenaria del Senado de la República en razón a determinarse que el Parque del municipio de Ramiriquí ya fue construido, por lo que se le debe dar una destinación distinta a las partidas incluidas en los Presupuestos Generales de la Nación.

Del texto aprobado por la Plenaria de la Cámara los cambios significativos son la modificación del articulado en el siguiente sentido: 1. Se corrige un error involuntario en la transcripción del proyecto en el cual quedó escrito “En reconocimiento a su Fundador”, cuando lo correcto es “En reconocimiento al señor José Ignacio de Márquez, primer Presidente Civil de la República de Colombia” en razón a que el señor José Ignacio de Márquez, no es fundador del municipio sino que nació allí. 2. Se propone incluir dentro de los Presupuestos Generales de la Nación sean utilizados para la ejecución de obras de utilidad pública y de interés social en el municipio de Ramiriquí (Boyacá).

A continuación, el texto conciliado:

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 251 DE 2012 CÁMARA, 124 DE 2011 SENADO

por la cual la Nación al cumplirse los 470 años de Fundación se asocia a la conmemoración y rinde homenaje al municipio de Ramiriquí (Boyacá), en reconocimiento al señor José Ignacio de Márquez, primer Presidente Civil de la República de Colombia.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

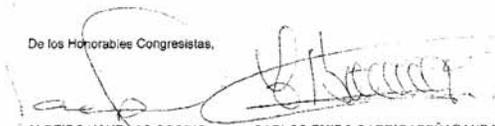
Artículo 1°. Por la cual la Nación al cumplirse los 470 años de Fundación se asocia a la conmemoración y rinde homenaje al municipio de Ramiriquí (Boyacá), en reconocimiento al señor José Ignacio de Márquez, primer Presidente Civil de la República de Colombia.

Artículo 2°. Autorícese al Gobierno Nacional para que incluya dentro de los siguientes Presupuestos Generales de la Nación las partidas que se requieran para la ejecución de las siguientes obras de utilidad pública y de interés social en el municipio de Ramiriquí en el departamento de Boyacá:

- Reparación, mantenimiento y conservación de la casa cultural del municipio de Ramiriquí.
- Construcción de la nueva sede de la E.S.E. Hospital San Vicente del municipio de Ramiriquí.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

De los Honorables Congresistas,



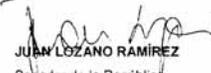
ALBEIRO VANEGAS OSORIO
Conciliador
Representante a la Cámara

CARLOS EMIRO BARRIGAPEÑARANDA
Conciliador
Senador de la República de Colombia

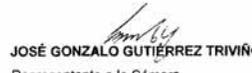
* * *

NOTA ACLARATORIA

Por error tipográfico se publicó en el informe de conciliación como conciliador al honorable Representante Alfredo Bocanegra de la honorable Cámara de Representantes del Proyecto de ley número 248 de 2012 Senado, 195 de 2012 Cámara, *por medio de la cual se declara patrimonio cultural de la Nación el Festival Folclórico del municipio de Natagaima, departamento del Tolima, reinado departamental y se le da el nombre de Festival Folclórico Regional del San Juan Cantalicio Rojas González*, siendo lo correcto aclarar que el Representante José Gonzalo Gutiérrez Triviño fue a quien designaron para este propósito.



JUAN LOZANO RAMÍREZ
Senador de la República



JOSÉ GONZALO GUTIÉRREZ TRIVIÑO
Representante a la Cámara

INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 248 DE 2012 SENADO, 195 DE 2012 CÁMARA

por medio de la cual se declara patrimonio cultural de la Nación el festival folclórico del municipio de Natagaima, departamento del Tolima, reinado departamental, y se le da el nombre de Festival Folclórico Regional del San Juan Cantalicio Rojas González.

Bogotá, D. C., diciembre 13 de 2012

Doctores

ROY LEONARDO BARRERAS
MONTEALEGRE

Presidente del Senado de la República

AUGUSTO POSADA SÁNCHEZ

Presidente de la Cámara de Representantes

Ciudad

Referencia: Informe de Conciliación al Proyecto de ley número 248 de 2012 Senado, 195 de 2012 Cámara.

Respetados Presidentes:

En cumplimiento de la honrosa designación que nos han hecho las Mesas Directivas del honorable Senado de la República y de la honorable Cámara de Representantes para conciliar las diferencias entre los textos aprobados por la Plenaria del honorable Senado de la República y la Plenaria de la honorable Cámara de Representantes del Proyecto de ley número 248 de 2012 Senado, 195 de 2012 Cámara, *por medio de la cual se declara patrimonio cultural de la Nación el festival folclórico del municipio de Natagaima, departamento del Tolima, reinado departamental, y se le da el nombre de Festival Folclórico Regional del San Juan Cantalicio Rojas González*; los Congresistas José Gonzalo Gutiérrez Triviño y Juan Lozano Ramírez damos a conocer el siguiente informe de conciliación:

INFORME DE CONCILIACIÓN

De acuerdo con el mandato del artículo 161 de la Constitución Nacional y artículo 186 de la Ley 5ª de 1992, la Comisión de Conciliación estudió las diferencias entre los textos aprobados por las Plenarias del honorable Senado de la República y de la honorable Cámara de Representantes, y resolvió acoger el texto aprobado por la Plenaria del honorable Senado de la República.

TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES	TEXTO APROBADO POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA
<i>por medio de la cual se declara patrimonio cultural de la Nación el festival folclórico del municipio de Natagaima, departamento del Tolima, Reinado Departamental y se le da el nombre de “Festival Folclórico Regional del San Juan Cantalicio Rojas González”.</i>	<i>por medio de la cual se declara patrimonio cultural de la Nación el festival folclórico del municipio de Natagaima, departamento del Tolima, reinado departamental y se le da el nombre de Festival Folclórico Regional del San Juan Cantalicio Rojas González.</i>
Artículo 1°. Declárese Patrimonio Cultural de la Nación el “ <i>Festival Folclórico del municipio de Natagaima, departamento del Tolima</i> ”, el cual se celebra cada año durante el mes de junio en el Municipio de Natagaima, departamento del Tolima.	Artículo 1°. Declárese Patrimonio Cultural de la Nación el “ <i>Festival Folclórico del municipio de Natagaima departamento del Tolima</i> ” el cual se celebra cada año durante el mes de junio en el municipio de Natagaima, departamento del Tolima.
Artículo 2°. La República de Colombia honra y exalta la memoria de Cantalicio Rojas González, eximio compositor e intérprete de la música colombiana quien desarrolló tan prolífica actividad en el municipio de Natagaima, departamento del Tolima.	Artículo 2°. La República de Colombia honra y exalta la memoria de Cantalicio Rojas González, eximio compositor e intérprete de la música colombiana quien desarrolló tan prolífica actividad en el municipio de Natagaima, departamento del Tolima.
Artículo 3°. El “ <i>Festival Folclórico del municipio de Natagaima, departamento del Tolima</i> ” el cual se celebra cada año durante el mes de junio en mencionado municipio se llamará “ <i>Festival Folclórico Regional del San Juan Cantalicio Rojas González</i> ”.	Artículo 3°. El “ <i>Festival Folclórico del Municipio de Natagaima, departamento del Tolima</i> ” el cual se celebra cada año durante el mes de junio, en el mencionado municipio, se llamará “ <i>Festival Folclórico Regional del San Juan Cantalicio Rojas González</i> ”.
Artículo 4°. La Nación, a través del Ministerio de Cultura, contribuirá a la financiación al fomento, promoción, protección, conservación, divulgación, desarrollo y financiación del “ <i>Festival Folclórico Regional del San Juan Cantalicio Rojas González</i> ”, y de los valores culturales que se originen alrededor del folclor de dicha región. Así mismo, apoyará el trabajo investigativo en relación con el aporte musical del municipio de Natagaima; contribuirá al fomento de la producción musical del municipio de Natagaima, tanto de participantes nacionales como de otras regiones que asisten al festival; apoyará la producción filmica que permita la difusión a nivel nacional e internacional del “ <i>Festival Folclórico Regional del San Juan Cantalicio Rojas González</i> ”; y de igual manera apoyará aquellas manifestaciones y expresiones de dicha región que también hacen parte del aporte cultural como son: la producción de instrumentos musicales típicos, artesanías, gastronomía y vestuario, entre otros.	Artículo 4°. La Nación, a través del Ministerio de Cultura, contribuirá a la financiación, al fomento, promoción, protección, conservación, divulgación, desarrollo y financiación del “ <i>Festival Folclórico Regional del San Juan Cantalicio Rojas González</i> ”, y de los valores culturales que se originen alrededor del folclor de dicha región. Así mismo, apoyará el trabajo investigativo en relación con el aporte musical del municipio de Natagaima y la región; contribuirá al fomento de la producción musical en el municipio de Natagaima y en la región; estimulará la participación local, regional y nacional e internacional al festival; apoyará la producción filmica que permita la difusión a nivel nacional e internacional del “ <i>Festival Folclórico Regional del San Juan Cantalicio Rojas González</i> ”; y de igual manera apoyará aquellas manifestaciones y expresiones de dicha región que también hacen parte del aporte cultural como son la producción de instrumentos musicales típicos, artesanías, gastronomía y vestuario, entre otros.
	Artículo 5°. La Nación a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, apoyará la promoción turística asociada con el festival en el municipio de Natagaima, en la región y en el departamento del Tolima.
Artículo 5°. Las autoridades locales, con el acompañamiento del Ministerio de Cultura, seguirán los trámites y procedimientos pertinentes para la inclusión de las tradiciones musicales y dancísticas asociadas al “ <i>Festival Folclórico Regional del San Juan Cantalicio Rojas González</i> ” en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito Nacional y para la elaboración del Plan Especial de Salvaguardia de dicha manifestación, reglamentado en el Decreto 2941 de 2009.	Artículo 6°. Las autoridades locales, con el acompañamiento del Ministerio de Cultura, seguirán los trámites y procedimientos pertinentes para la inclusión de las tradiciones musicales y dancísticas asociadas al “ <i>Festival Folclórico Regional del San Juan Cantalicio Rojas González</i> ” en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito nacional y para la elaboración del Plan Especial de Salvaguardia de dicha manifestación.
Artículo 6°. La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación y deroga toda disposición que le sea contraria.	Artículo 7°. La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación y deroga toda disposición que le sea contraria.

TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 248 DE 2012 SENADO, 195 DE 2012 CÁMARA

por medio de la cual se declara patrimonio cultural de la Nación el Festival Folclórico del municipio de Natagaima, departamento del Tolima, reinado departamental y se le da el nombre de Festival Folclórico Regional del San Juan Cantalicio Rojas González.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Declárese patrimonio cultural de la Nación el “*Festival Folclórico del municipio de Natagaima, departamento del Tolima*” el cual se celebra cada año durante el mes de junio en el municipio de Natagaima, departamento del Tolima.

Artículo 2°. La República de Colombia honra y exalta la memoria de Cantalicio Rojas González, eximio compositor e intérprete de la música colombiana quien desarrolló tan prolífica actividad en el municipio de Natagaima, departamento del Tolima.

Artículo 3°. El “*Festival Folclórico del Municipio de Natagaima, departamento del Tolima*” el cual se celebra cada año durante el mes de junio, en el mencionado municipio, se llamará “*Festival Folclórico Regional del San Juan Cantalicio Rojas González*”.

Artículo 4°. La Nación, a través del Ministerio de Cultura, contribuirá a la financiación, al fomento, promoción, protección, conservación, divulgación, desarrollo y financiación del “*Festival Folclórico Regional del San Juan Cantalicio Rojas González*”, y de los valores culturales que se originen alrededor del folclor de dicha región. Así mismo, apoyará el trabajo investigativo en relación con el aporte musical del municipio de Natagaima y la región; contribuirá al fomento de la producción musical en el municipio de Natagaima y en la región; estimulará la participación local, regional y nacional e internacional al festival; apoyará la producción filmica que permita la difusión a nivel nacional e internacional del “*Festival Folclórico Regional del San Juan Cantalicio Rojas González*”; y de igual manera apoyará aquellas manifestaciones y expresiones de dicha región que también hacen parte del aporte cultural como son la producción de instrumentos musicales típicos, artesanías, gastronomía y vestuario, entre otros.

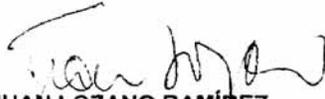
Artículo 5°. La Nación a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, apoyará la promoción turística asociada con el festival en el

municipio de Natagaima, en la región y en el departamento del Tolima.

Artículo 6°. Las autoridades locales, con el acompañamiento del Ministerio de Cultura, seguirán los trámites y procedimientos pertinentes para la inclusión de las tradiciones musicales y dancísticas asociadas al “Festival Folclórico Regional del San Juan Cantalicio Rojas González” en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito nacional y para la elaboración del Plan Especial de Salvaguardia de dicha manifestación.

Artículo 7°. La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación y deroga toda disposición que le sea contraria.

Por el Honorable Senado de la República,


JUAN LOZANO RAMÍREZ
 Senador de la República

Por la Honorable Cámara de Representantes,


JOSÉ GONZALO GUTIÉRREZ TRIVIÑO
 Representante a la Cámara

CONTENIDO

Gaceta número 943 - jueves 13 de diciembre de 2012

SENADO DE LA REPÚBLICA	
INFORMES DE CONCILIACIÓN	
	Págs.
Informe de conciliación y Texto propuesto al Proyecto de ley número 251 de 2012 Camará, 124 de 2011 Senado, por la cual la Nación al cumplirse los 470 años de Fundación se asocia a la conmemoración y rinde homenaje al municipio de Ramiriquí (Boyacá), en reconocimiento al señor José Ignacio de Márquez, primer Presidente Civil de la República de Colombia.....	1
Informe de conciliación y Texto conciliado al Proyecto de ley número 248 de 2012 Senado, 195 de 2012 Cámara, por medio de la cual se declara patrimonio cultural de la Nación el festival folclórico del municipio de Natagaima, departamento del Tolima, reinado departamental, y se le da el nombre de Festival Folclórico Regional del San Juan Cantalicio Rojas González	2